



### Legales:

- Resolución de Superintendencia N° 095-2017/SUNAT  
Designan y excluyen agentes de retención del Impuesto General a las Ventas.

### Noticias relevantes:

- Disminuye optimismo empresarial para los próximos tres meses. Gestión. Pág. 22.
- Banca flexibilizará condiciones de los préstamos a mediana y gran empresa. Gestión. Pág. 28.
- Se acelerará devolución del IGV a la exploración minera. El Peruano. Pág. 6.

### Pronunciamientos de interés:

- INFORME N° 027-2017- SUNAT/5D0000

1. Las empresas del sistema financiero y de seguros, así como las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público, que se encuentran bajo el control de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, pueden emitir los documentos autorizados a que se refiere el inciso b) del numeral 6.1 del artículo 4° del RCP por todo tipo de operación de transferencia de bienes, entrega en uso o prestación de servicios, inclusive por aquellas afectas al IGV pero que no correspondan a operaciones bancarias.

2. Actualmente los documentos autorizados emitidos por las cajas municipales de ahorro y crédito y las entidades financieras que no se encuentran obligadas a emitir comprobantes de pago electrónicos resultan válidos para que las personas naturales sustenten el gasto deducible (de sus rentas de cuarta y quinta categoría) por concepto de pago de intereses de créditos hipotecarios para primera vivienda, a que se refiere el artículo 46° de la LIR, toda vez que hasta la fecha aún no se ha emitido la resolución de superintendencia de la SUNAT que establezca los supuestos en los cuales los gastos podrán ser sustentados con comprobantes de pago que no sean emitidos electrónicamente.

Las normas publicadas el día de hoy se encuentran en este [link](#).

Este documento ha sido elaborado en base al contenido de las normas publicadas en el Diario Oficial El Peruano y notas